

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 13 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO

Circular número 23.

Habiéndose fugado de la cárcel de Ubeda los presos en la misma, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposición caso de ser habido.

Santander 18 de Enero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Señas de los fugados.

Miguel García Justicia, de 19 años, estatura alta, delgado y sin barba.

Juan José Franco Reguera, de 40 años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, boca sumida, barba poblada y viste calzon corto y sombrero grande de felpa.

Pedro Regalado Sanchez, de 29 años, estatura pequeña, grueso, barba poblada, color moreno.

Martin García Bustos, de 23 años, estatura regular, cara ancha, color

trigueño, barbilampiño, nariz regular y ojos melados, boca grande y barbillas saliente.

Francisco Garrido Arroyo (a) Tragozonas, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y barba regular, color trigueño, picado de viruelas.

Pedro Mercado de la Cruz (a) Diente, de 24 años, estatura regular, pelo y cejas rubio, ojos melados, nariz, cara y boca regular, barba poca, color bueno, algunos lunares, sin pelo en la cabeza.

Circular número 24.

Habiéndose fugado de la cárcel de la Coruña los presos Isidro Marin Ferrer y Pedro Ferrer Vallverde, ambos naturales de Barcelona, procesados por delitos graves, de 37 y 23 años respectivamente, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición con toda seguridad caso de ser habidos.

Santander 19 de Enero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 26.

El dia 22 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana se celebrará una subasta en el Ayuntamiento de Ruente y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de 66 piezas de madera de roble labradas que miden de 2,50 á 6,70 metros de largo, con una escuadría de 20 á 56 centímetros de ancho, por 13 á 48 de grueso, y que contienen 25 metros 927 decímetros cúbicos, juntamente con los 19 carros de sus leñas, cuyos productos todos se tasan en 381 pesetas, y

proceden de la corta abusiva de 19 robles hecha por el reatante D. Jesús Diaz Rodriguez al efectuar el aprovechamiento de 150 robles que le fueron adjudicados en el plan forestal de 1885 á 86 en el monte Rio de los Vados de aquel Ayuntamiento.

En este Gobierno y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 22 de Enero de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.359.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ricardo Llano y Oleaga, vecino de San Julian de Musques, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de La Sexta, de mineral de hierro, al sitio que llaman Prado de Callejo, Ayuntamiento de Rasines, que linda al N. con terreno comun del pueblo de Rasines y tiene iguales linderos al Sur, al Este y Oeste ó sea terreno comun de dicho Rasines.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una estaca situada en el sitio llamado Hoyo del prado de Callejo y dista al Norte tres metros cuarenta centímetros de un calero y al Oeste treinta metros de un lindimiento ó sumidero; desde este punto al Norte se medirán 150 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al Este se medirán 200 2.ª estaca; de esta al Sur se medirán 300 3.ª estaca; de esta al Oeste se medirán 400 4.ª estaca; de esta al Norte se medirán 300 5.ª estaca; desde esta á la 1.ª se medirán 200, quedando así formado el perímetro del terreno que se denuncia.

Dicha solicitud fué presentada el dia 17 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de 13 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

Número 4.360.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de San Julian de Musques, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de La Séptima, de mineral de hierro, al sitio que llaman El Hayal, Ayuntamiento de Rasines, que linda al Norte con terreno libre de Vizcaya, y al Sur, Este y Oeste con terreno libre del pueblo de Rasines.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una estaca fijada en el sitio llamado el Hayal y entre dos hayas una al Sur y otra al Norte y á 3 metros de una calicata ó zanja artificial; desde este punto se medirán al Norte 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al Este se medirán 200 2.ª estaca; de esta al Sur se medirán 400 3.ª estaca; de esta al Oeste se medirán 400 4.ª estaca; de esta al Norte se medirán 400 5.ª estaca, y desde esta á la 1.ª se medirán 200 y quedará así formado el perímetro de las diez y seis pertenencias que se denuncian.

Dicha solicitud fué presentada el dia 17 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de 18 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

MINAS.

Número 25.

Por providencia dictada en los expedientes de registros de minas que á continuacion se expresan, habiéndose llenado en la tramitacion de los mismos todos los requisitos legales, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 36 de la vigente ley de minas, he acordado aprobar los mencionados expedientes mandando á la vez se expida el correspondiente título de propiedad, á tenor de lo prevenido en el 37 de la misma ley.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes.

EL GOBERNADOR,
RAFAEL MARTOS.

MINAS A QUE SE HACE REFERENCIA

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA.	Número de pertenencias.	CLASE DE MINERAL.	NOMBRE DEL CONCESIONARIO.
4253	Demasia á la Celestina.	Rionansa.	»	Zinc.	Real Compañía Asturiana.
4254	Demasia á la Primera.	Valdáliga.	»	Idem.	La misma.
4273	Vecina.	San Felices de Buena.	12	Calamina.	D. José María Cagigal y Ruiz.
4275	Aurelia.	Castro-Urdiales.	15	Hierro.	Miguel Selaya y Diaz.
4276	Primera de Rionansa.	Rionansa.	9	Cobre	Antonio Gonzalez Cosío.
4277	Pepita.	Castro-Urdiales.	8	Hierro.	José Antonio Padierne
4278	María.	Idem.	14	Idem.	Emilio Berris.
4281	Eloisa.	Idem.	12	Idem.	Idem.
4282	La Expósita.	Guriezo.	12	Idem.	Idem.
4283	Aurora.	Castro-Urdiales.	10	Idem.	Idem.
4285	Deseada Octava.	Villaescusa	18	Idem.	José Mac-Ieman Whites.
4286	Las Muñecas	Castro-Urdiales.	12	Idem.	Gregorio Otañes y Llaguno.
4289	La Josefa.	Idem.	5	Idem.	Eusebio Berris.
4290	Emeterio.	Idem.	8	Idem.	Matías Lasa y Quiroga.
4291	La Lagarta.	Idem.	10	Idem.	Idem
4292	Las Mazas.	Idem.	10	Idem.	Gregorio Otañes y Llaguno.
4304	Rita.	Penagos.	20	Idem.	Antonio del Diestro y de la Lastra.
4308	Josefina.	Villaescusa.	7	Idem.	José Mac-Ieman
4279	La Encontré.	Los Tojos.	6	Plombagina.	Antonio de Terán y Ruiz.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA
DE POTES

Territorial.—Circular.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros terratenientes en el término municipal de esta villa que hayan sufrido alteracion en su riqueza amillarada desde la confeccion del último apéndice al amillaramiento, presentarán sus relaciones debidamente justificadas en esta oficina hasta el día 31 del actual, en conformidad á lo que dispone el reglamento de 30 de Setiembre de 1883.

Potes 8 de Enero de 1889.—El Administrador, Eloy Mier.

Ayuntamiento del Astillero.

Siendo la formacion del apéndice al amillaramiento la base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1889 á 1890, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza imponible, presentarán desde el primero de Febrero hasta el quince ambos inclusive, en todos los días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, acompañadas las primeras de los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda el impuesto por derechos reales y trasmision de bienes, cualquiera que sea el acto que motive la traslacion de dominio.

Pasado el término que se fija, improrrogable, no se admitirá ninguna otra relacion, y la Junta se ocupará

inmediatamente de la confeccion de aquel documento administrativo, en el que no ha de introducir alteracion alguna.

Astillero 18 de Enero de 1889.—El Alcalde, Bernardo Lavin.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Los contribuyentes por territorial en este distrito pueden presentar en Secretaría en el término de treinta días las relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza para poderlas consignar en el repartimiento y apéndice que se ha de formar para el año de 1889 á 1890.

Valdeprado 17 de Enero de 1889.—P. O., Cleto A. Rubio.

Ayuntamiento de Laredo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 161 de la ley municipal vigente, se anuncia al público, por medio del presente edicto, que se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1886-87.

Laredo 19 de Enero de 1889.—El Alcalde, Primitivo Fuenteceilla.—Por su mandado, Pedro Gutierrez, Secretario.

Ayuntamiento de Cillorigo.

Los que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial deben presentar las relaciones debidamente documentadas, hasta el día 31 del corriente, en

la Secretaría de este Ayuntamiento: las que no se presenten en el plazo referido, ó les falte algun requisito, no se tomarán en cuenta para la formacion del apéndice para 1889-90

Lo que se hace público por el presente anuncio á los efectos consiguientes.

Cillorigo, Enero 15 de 1889.—Lesmes de Soberon.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE REINOSA

Debiendo procederse á la formacion del apéndice para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1889 á 90, se hace saber á los dueños, aparceros ó encargados de ganados de que habla el artículo 4º del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, la obligacion en que están de manifestar en tiempo hábil, en las oficinas de esta Administracion subalterna, las alteraciones que se hayan producido, á los efectos convenientes.

Reinosa 10 de Enero de 1889.—El Administrador, Gerardo Trole.

Ayuntamiento de Noja.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice para la confeccion del reparto de la contribucion territorial, correspondiente al próximo año económico de 1889 al 90, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compra, venta, herencia ú otro concepto, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias sus relaciones debidamente justificadas; y pasado dicho término no serán oidos ni podrán valerles hasta el año económico siguiente

Noja 12 de Enero de 1889.—Francisco Castañeda.

Ayuntamiento de Polanco.

Durante el presente mes de Enero y los cinco primeros dias del mes de Febrero próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja para la confeccion del correspondiente apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1889 á 1890, debiendo advertir que dichas relaciones han de presentarse debidamente justificadas

Polanco á 16 de Enero de 1889 —Antonio Palacio.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En el pueblo de Navajeda se hallan prendadas y puestas en custodia, por haberse encontrado causando daños en las mieses comunes, una yegua, pelo rojo, con una estrella pequeña en la frente, y patialzada de las dos patas; y una potra, el parecer hija de aquella, patialzada de la mano y pata derecha, y una cinta blanca en la cabeza de arriba abajo

Lo que se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente á recogerlas antes del quince de Febrero próximo, previo pago de daños y gastos, pues de no verificarlo

serán vendidas en pública subasta el referido dia 15 de Febrero, para satisfacer aquellos

Entrambasaguas 15 de Enero de 1889.—El Alcalde, Gerardo Fernandez.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento del año económico de 1889 á 90, los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su respectiva riqueza se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante el resto del corriente mes, trascurrido el cual no será admitida ninguna de las que se presenten con tal objeto.

Campó de Yuso 10 de Enero de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Bustamante Ruiz

D, ANSELMO CALDERON BUSTAMANTE, Recaudador de contribuciones del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: que en los dias que se señalarán á continuacion tendrá lugar en los Ayuntamientos que tambien se expresarán la cobranza del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente año económico, señalando para su cobranza los sitios de costumbre y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Valdáliga, los dias 1.º, 2, 3 y 4 de Febrero.

- Comillas, 5, 6 y 7 de id.
Ruiloba, 8, 9 y 10 de id.
Peñarrubia, 11 y 12 de id.
Alfoz de Lloredo, 11, 12 y 13 de id.
Lamason, 14 y 15 de id.
Herrerías, 14 y 15 de id.
Urdas, 15 y 16 de id.
Rionansa, 17, 18 y 19 de id.
San Vicente de la Barquera, 17, 18 y 19 de id.

Val de San Vicente, 20, 21, 22 y 23 de idem.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos se inserta este edicto en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que previene la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

San Vicente de la Barquera 12 de Enero de 1889 —El Recaudador, Anselmo Calderon.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Hasta el dia 31 del actual se admiten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial y agregadas durante el presente año económico, para en su vista proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento, base del reparto del año próximo, y habrán de estar extendidas en papel correspondiente; pasado dicho dia no se admite ninguna por justa que sea

Vega de Liébana 17 de Enero de 1889 —Pedro Gutierrez.

Providencias judiciales.

D. ANTOLIN MOSQUERA Y MONTEZ, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido

Hago saber: Que para el dia quince del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana se sacarán á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una casa en el casco de esta villa de Reinosa y su calle de la Ballarna, señalada con el número seis moderno, edificada sobre un solar que antes formaba parte de la casa número ocho; consta de cuatro pisos que están sin terminar en su interior, y un corral á la trasera; mide la casa doce metros diez centímetros de longitud por la fachada, y ocho por sesenta y cinco por la trasera, viento Norte, por trece metros quince centímetros de fondo, y el corral mide ocho metros sesenta y cinco centímetros de longitud, por cuatro con veinticinco de latitud, y linda toda por la fachada calle de la Ballarna, derecha entrando casa de doña Juana Varona, esposa de don Pedro Díez de Bedoya, izquierda con terreno intermedio de la casa número ocho de esta pertenencia, y por el testero casa del embargado; y en vista de su estado, clase de materiales, con inclusion de todos los marcos que tiene clavados en sus huecos, retasada en trece mil ochocientos setenta y cinco pesetas, conservando las servidumbres de estilecia y luces que tiene á dicho patio, y quitando á este la entrada general de la portada del corral de la casa número diez, pues la que se deslinda se servirá por su interior 13.875

13.875

- 2.ª Otra casa en dicha calle Ballarna, señalada con el número diez moderno, compuesta de habitaciones en alto y bajo, cuadra, corral y pajar á la espalda, con la puerta de entrada; mide la casa por la fachada, ó sea calle de la Ballarna, quince metros y medio, por la trasera quince metros ochenta y cinco centímetros y por la fachada de la Ronda, ó plazuela de Postas, donde tiene una puerta de entrada, doce metros cuarenta centímetros; la cuadra y pajar miden ocho metros quince centímetros de longitud, por siete metros de latitud, y el corral mide doce metros diez centímetros, por nueve con ochenta y cinco desde la esquina de adentro de la casa, que antes fué almacén, hasta la pared de la cuadra expresada en

Pesetas.

línea recta; cuyo todo linda por la fachada ó Sur con la calle de la Ballarna, derecha ó sea viento Saliente con la casa número ocho de esta pertenencia, izquierda ó Poniente plazuela de Postas, y por la trasera ó Norte calle de Capellanes, retasada en nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas. No se hace mérito de servidumbres, porque las que tiene son del mismo edificio y usara de ellas como dueño. 9.375

Cuyas fincas por de la pertenencia del ejecutado D. Miguel García Saiz se sacan á pública subasta para con su importe hacer pago del principal, rédito y costas á doña Luisa Barbo y Murga, vecina de Madrid, en representación de su hija doña María Concepcion García, bajo las condiciones siguientes: Primero. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Segundo. Que las fincas se rematan sin sujecion previamente los títulos de propiedad, y

3.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa judicial el diez por ciento de su avalúo, haciendo exhibicion de la cédula personal.

Dado en Reinosa y Enero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

DON EUGENIO LUZARRETA Y CONGET, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad y su jurisdiccion etc.

En virtud del presente se convoca á los que se consideran con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de don Calixto Herrerías y Cañedo, natural de Santander, de cincuenta y dos años, soltero, del comercio y vecino que fué de esta ciudad, calle de O'Reilly, número uno, consistentes en un escaparate de pino blanco, cinco libretas de diario ó borradores, una caja conteniendo tres paquetes de sobre amarillo, un paquete de cuentas del año de mil ochocientos setenta y nueve, otro de vales de distintas épocas y de personas, un libro de cuentas corrientes, uno idem balace de establecimiento, uno de caja, uno mayor, tres libretas pequeñas, un tintero, un sombrero de castor, un paquete conteniendo cuentas cartas y recibos, una lienza, seis pares de pantalones de dril, un puñal, cuatro tohallas viejas, una cartera vieja vacía, dos camisas blancas, tres camisas blancas, tres chalecos viejos, un pantalon de hilo, una camiseta de ballona, cuatro pantalones de dril, cinco camisas blancas y un sombrero de jipijapa; á fin de que dentro del término de dos meses se presenten en este Juzgado á deducir su derecho á dicha herencia. Que así lo he dispuesto en los autos intestados del ultramarino D. Calixto Herrerías y Cañedo. Y para su insercion en tres números del Boletín oficial de Santander, libro el presente en Matanzas y Octubre nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eugenio Luzarreta, Lic Juan Vinaguas. 3—1

Imp. de S Atienza, Lope de Vega, 4.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888-89.

IMPUESTO DE MINAS.

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 han presentado en esta Administración varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico actual, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	LEY.	CANTIDAD DEL MINERAL EX- TRAÍDO		VALOR EN BOCA DE MI- NA EL QUINTAL.		IMPORTE
				Quintales	Kilos.	Ptas.	Cts.	TOTAL. Ptas. Cts.
Real Compañía Asturiana.	Varias de Reocin.	Calamina.	45 por 100	51.200	»	4	»	204.800 »
La misma.	Idem.	Plomo.	55 al 60 por 100	2.800	»	7	»	19.600 »
La misma.	Varias de Comillas.	Calamina.	40 por 100	12.450	»	3	»	37.350 »
D. Juan Bailey Davies.	Anita y Trinidad.	Hierro.	50 por 100	380.000	»	»	22½	85.500 »
D. Juan Bailey Davies ó Compañía Setares.	Ceferina é Industria.	Idem.	50 por 100	350.000	»	»	25	87.500 »
José Mac-Ieman.	Chiton 2.º y otras dos.	Idem.	55 por 100	1.962	»	»	30	588 »
Juan Dubeda Apecechea.	Benito y Marte, núm. 20.	Idem.	52 por 100	5.000	»	»	20	1.000 »
Telesforo Fernandez Castañeda.	La Luisiana.	Lignito.	»	1.480	»	»	30	444 »
Sres. Willian Baird y Compañía.	Desengaño y otras tres.	Hierro.	50 por 100	64.300	»	»	30	19.290 »
Sociedad Providencia.	Aurora y Almazora.	Zinc.	35 por 100	1.496	45	2	»	2.992 90
La misma.	Suerte Vista.	Idem.	25 por 100	358	50	1	»	358 50
La misma.	Ultima de Andara.	Blenda.	40 por 100	955	50	2	»	1.911 »
La misma.	Enclavada.	Idem.	45 por 100	885	50	1	80	1.593 93
Sociedad Esperanza.	Atrevimiento.	Calamina.	35 por 100	3.132	45	2	»	6.264 90
La misma.	Santa Rosa.	Idem.	25 por 100	677	50	1	»	677 50
La misma.	Superior.	Blenda.	48 por 100	291	50	2	»	583 »
La misma.	Idem.	Zinc.	78 por 100	77	50	10	»	775 »
D. Fernando Calderón de la Barca y Compañía.	Primera y otras tres.	Idem.	45 por 100	5.963	»	3	50	20.870 »
Javier G. de Riancho.	La que lo abarca.	Cobre.	»	303	»	»	30	909 »
Sociedad Salinera Montañesa.	Ramon.	Sal comun	»	2.000	»	3	»	6.000 »
D. Fausto Sanchez Lamadrid.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º Imposibles.	Idem.	»	50	»	4	»	200 »
Sociedad The Cantabrian Copper mines Limited.	Campurrana y otras.	Cobre.	»	490	»	4	50	2.205 »
TOTALES.				885.872	90			501.413 20